



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2017, ha tratado respecto al tema de prioridad e interés provincial el "Preservar y Fomentar nuestra lengua materna de la Provincia de Caylloma"; Informe N° 003-2017-GPC-SGPCMI-MPC-CHIVAY; Informe Legal N° 270-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece en su artículo 2° declárase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país. En su artículo 3° define para efectos de la presente Ley, se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece en su artículo 24° sobre la recuperación y revitalización de lenguas indígenas u originarias y en su numeral 24.2 señala que los Gobiernos Regionales y Locales coordinan con el Ministerio de Cultura las medidas adoptadas para la recuperación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias, de conformidad con los lineamientos o instrumentos de gestión que se emitan.

Que, el artículo 12° del reglamento de la Ley N° 29735 sobre uso oficial de las lenguas u originarias establece que el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias implica que las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos en las zonas de predominio, desarrollan las siguientes acciones de manera progresiva, conforme lo establezca la política nacional de lenguas originarias tradición oral e interculturalidad y el Plan Multisectorial que la implementa (...), numeral 6. Emitir ordenanzas regionales y municipales para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la Ley y el reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 2° en el numeral 2) reconoce el derecho a la igualdad ante la ley y no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; en el numeral 17) reconoce el derecho a la participación en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; en el numeral 19) reconoce la naturaleza pluriétnica y pluricultural de la Nación; y en el artículo 48° reconoce como idiomas oficiales a parte del castellano, en las zonas donde predominen, también el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, a través del Informe N° 003-2017-GPC-SGPCMI-MPC-CHIVAY del Sub Gerente de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial hace presente la propuesta de Ordenanza Municipal para "Preservar y Fomentar nuestra lengua materna de la Provincia de Caylloma", considerando que en la Provincia de Caylloma se tiene que valorar nuestra lengua materna el Quechua para que nuestro Patrimonio Cultural siga prevaleciendo en nuestros niños y jóvenes de hoy y el futuro.

Que, estando el Informe Legal N° 270-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se eleve la presente propuesta Ordenanza que declara de prioridad e interés provincial el "Preservar y Fomentar nuestra lengua materna de la Provincia de Caylloma" a efecto que sea deliberada y posterior aprobación por el concejo municipal de conformidad al artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que establece como una de sus áreas programáticas de acción la pluralidad étnica y cultural de la nación sobre al cual ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos.

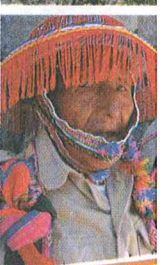
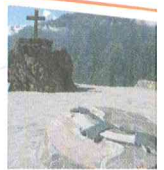
Que, asimismo el artículo 15°, literal a) de la Ley mencionada Ley, indica que el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad, ejerce la función de promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas.

Que, en la Sesión de Concejo realizada el 29 de Mayo del 2017, se acordó por parte de los regidores de la Municipalidad Provincial de Caylloma que se dispense el Informe de la Comisión respectiva sobre este tema.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD E INTERÉS PROVINCIAL EL "PRESERVAR Y FOMENTAR NUESTRA LENGUA MATERNA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA"

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de prioridad e interés provincial el "Preservar y Fomentar nuestra lengua materna de la Provincia de Caylloma".





ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Alcalde Provincial y órganos competentes realizar los actos de administración necesarios a fin de dar cumplimiento la presente, conforme a sus facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial dar cumplimiento la presente Ordenanza, conforme a sus facultades señaladas en la Ley.

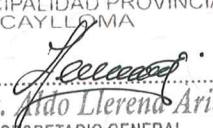
ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

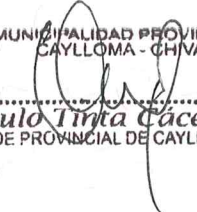
ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Chivay, a **31 MAY 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

